

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Auto de sustanciación

Cali, marzo cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021).

En atención al escrito que antecede con el cual se solicita fecha para inventario y avalúos, es de indicar a la libelista que efectivamente al interior del proceso reposan las publicaciones ordenadas por el Despacho al igual que se encuentra surtido el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

En ese sentido, dado que se impone el trámite respectivo, y como quiera que pese a que la Dirección Seccional de Administración Judicial -área de informática, surtió la digitalización del expediente sin que a la fecha se haya cumplido de su parte la remisión del proceso virtual a los canales dispuestos para ello, el Juzgado,

DISPONE:

- REQUIERASE a la Dirección Seccional de Administración Judicial-Área de Informática, a fin que se remita con destino a este Juzgado, a través de los canales dispuestos para ello, el expediente digitalizado que nos ocupa.
- SURTIDO lo anterior, se dispondrá lo pertinente frente a la audiencia de inventarios y avalúos.

NOTIFIQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

**Firmado Por:**

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE  
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

2019-339 SUC.

Código de verificación:

**240aa1eada68aa1caf05ad9ed76b83ddda3dcc3a452912d060bf9bb7777288e6**

Documento generado en 04/03/2021 02:15:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**